



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 11 SET. 2006  
 Hora: 12:50 PM  
 Firma: RAUL CASTRO  
 Secretaria de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 11 SEP 2006  
 Hora: 11:35  
 Firma: PRESIDENCIA

Proyecto de Ley N° 260/2006-CR

Lima, 11 de Setiembre de 2006

Oficio N° 051-2006/CJDDHH-CR

Señora  
**MARCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE**  
**Presidenta del Congreso de la República**  
 Presente.-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
**RECIBIDO**  
 11 SET. 2006  
 Firma: [Firma]  
 Hora: [Hora]  
 DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
 DEPARTAMENTO DE TRÁMITE  
 DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO  
**RECIBIDO**  
 11 SEP 2006  
 Firma: [Firma] Hora: 18:15  
**RECIBIDO**

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme a Usted para saludarla y, a su vez, solicitarle se sirva autorizar el desarchivamiento y remisión a ésta Comisión de los Proyectos de Ley N°s. 10925, 11009, 11582, 10781, 11002, 10916, 10971, 11569, 10924, 11568, 10929, 10973, 11572, 10928, 11573, 11574, 10918, 11578, 10920, 10926, 10922, 11581, 12796, 10960, 12419, <sup>LEY 28531</sup> que tienen como fuente el Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS. <sup>LEY 28564</sup> <sup>LEY 28439</sup>

LEY 28740


Sin otro en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

[Firma manuscrita]

**RAUL CASTRO STAGNARO**  
 Presidente  
 Comisión de Justicia y Derechos Humanos

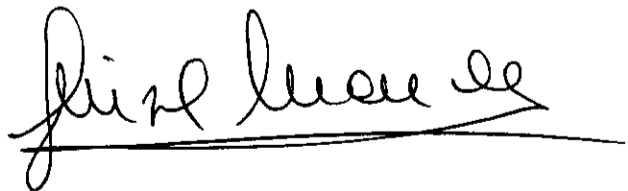
Base a: *Trámite Documentario*  
Para: *Enjuiciamiento*  
*Penales*  
Lima, el 13 de setiembre del 2006

  
JOSÉ ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario (e)

CONSEJO DIRECTIVO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Lima, 13 de setiembre de 2006

Se acordó que pasen a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, los siguientes proyectos de ley:

1. Proyecto de ley núm. 10925 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código Procesal Civil.
2. Proyectos de ley núms. 11009 y 11582 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 178° del Código Procesal Civil, referente a la revisión civil por fraude procesal.
3. Proyecto de ley núm. 10781 y 11002 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 156° y 157° del Código Procesal Civil, sobre la notificación por nota y notificación por cédula.
4. Proyecto de ley núm. 10916 y 10971 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescente.
5. Proyecto de ley núm. 11569 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar diversos artículos del Código del Niño y Adolescentes.
6. Proyecto de ley núm. 10924 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 65° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, mediante el cual faculta a los jueces de paz a conciliar en materias que son de competencia de jueces de paz letrados.
7. Proyecto de ley núm. 11572 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional, respecto a la intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales.
8. Proyectos de ley núms. 10918 y 11578 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° de la Ley núm. 26872, Ley de Conciliación, derogando el carácter obligatorio de la conciliación.
9. Proyecto de ley núm. 10920 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar los artículos 443° y 444° del Código Penal, referente a ampliar las competencias de los jueces de paz.
10. Proyecto de ley núm. 10922 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone modificar el artículo 6° del convenio 169 de la OIT, el mismo que crea la coordinación de los órganos del sistema de justicia.
11. Proyecto de ley núm. 11581 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone la Ley marco para la reforma de la justicia ordinaria y su vinculación con la justicia comunal.
12. Proyecto de ley núm. 12796 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo de Defensa Judicial del Estado.
13. Proyecto de ley núm. 10960 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone crear el Consejo Nacional de Justicia Penal.
14. Proyecto de ley núm. 12419 del período anual de sesiones 2005-2006, que propone Ley de la Carrera Judicial.



PROYECTO N°

11572/2004-02

AUTOR (ES)

Franco Álvarez Dodero

ASUNTO O  
SUMILLA

Modifica el Código Procesal Constitucional,  
en lo que respecta a la intervención del  
Ministerio Público en los procesos constitu-  
cionales.

COMISION (ES)

- Constitución y Reglamento.  
- Justicia y Derechos Humanos.

DICTAMEN (ES)

- Constitución: Rechazo de Pleno. ✓  
- Justicia: Negativo.

DEBATE

LEY O RESOLU-  
CION N°

FECHA DE  
PUBLICACION

15.08.2006

ARCHIVO

15.08.2006

17 AGO 2006



Congreso de la República

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
25 MAYO 2006  
Hora: 19:30 HOURS  
Firma: [Signature]  
Secretaria de la Oficialia Mayor

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
RECIBIDO  
24 MAY 2006  
Hora: 4:02 PM  
Firma: [Signature]  
PRESIDENCIA

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
DEPARTAMENTO DE TRÁMITE  
DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO  
25 MAY 2006  
Firma: [Signature] Hora: 20:30  
RECIBIDO

Lima, 23 de mayo de 2006

OFICIO N° 105 -2006/CCYR-CR

Señor Doctor  
**MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

Asunto : Archivo de Proyectos de Ley

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted para comunicarle que la Comisión de Constitución y Reglamento, ha acordado remitir varios proyectos de ley al archivo, en su sesión del 08 de mayo del presente año; por las razones que se detallan en el cuadro correspondiente que es parte del acta aprobada, cuya copia se anexa al presente.

Atentamente

[Signature]  
**ÁNTERO FLORES ARAOZ**  
Presidente de la Comisión de Constitución y Reglamento



CONGRESO DE LA REPUBLICA  
PASE A COMISION: [ ]  
OFICIALIA MAYOR  DIREC. GRAL. DE ADMINISTRACION   
DIREC. GRAL. PARLAMENT.  DIREC. RR. HH.   
TRÁMITE Y ESTADIST.  DIREC. TECNOLOGIA DE INFORMACION   
ASESOR PRESIDENCIA  OF. ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS   
DIREC. DE LOGISTICA  OTROS.....   
FECHA: 20/5/06 ..... PRESIDENCIA [Signature]

CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Es copia fiel del original

10 AGO. 2005

HUGO CORTEZ TORRES  
Fedatario

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL 2005 - 2006

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO

SESIÓN N° 23

LUNES 08 DE MAYO DE 2006  
PRESIDIDA POR EL SEÑOR CONGRESISTA  
ÁNTERO FLORES ARÁOZ ESPARZA

En la ciudad de Lima, siendo las 16 horas con 28 minutos, en la Sala Raúl Porras Barrenechea del Palacio Legislativo, se dio inicio a la sesión ordinaria de la Comisión de Constitución y Reglamento, actuando como Presidente el señor Congresista Ántero Flores-Aráoz Esparza y como secretario el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, habiendo asistido los señores Congresistas, Natale Amprimo Plá, Fausto Alvarado Dodero, Heriberto Benítez Rivas, Judith de la Mata Fernández, José Luis Delgado Núñez del Arco, Javier Diez - Canseco Cisneros, Carlos Ferrero Costa, Kuennen Franceza Marabotto, Mauricio Mulder Bedoya, Aurelio Pastor Valdivieso, Henry Pease García y Jacques Rodrich Ackerman, así como los miembros accesorios Alcides Chamorro Balvín y Luis Santa María Calderón.

Con Licencia Oficial los Congresistas Carlos Almerí Veramendi y Ana Elena Townsend Diez Canseco.

Solicitaron dispensa el Congresista Luis Humberto Flores Vásquez.

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la sesión.

I. APROBACIÓN DE ACTA

EL PRESIDENTE, sometió a votación el Acta de la sesión de fecha 24 de abril de 2006, la misma que se aprobó por unanimidad.

II.- DESPACHO

2.1.- PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO – LEGISLATURA 2005 2006.

LEGISLATURA 2005-2006  
(Del 27.04.06 AL 04.04.06)

PROYECTO DE LEY No.	FECHA DE INGRESO	AUTOR	CONTENIDO
14592-2005-PE	02.05	PODER EJECUTIVO	Proyecto de Ley que modifica Ley de Elecciones Regionales.
14604/2005-CR	02.05	Townsend Diez Canseco	Propone modificar los artículos 5° y 6° de la Ley núm. 27683, Ley de Elecciones Regionales, referente a la elección del Presidente y Vicepresidente y modificar el artículo 23° de la Ley



El **Congresista JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS**, manifestó que la comisión apruebe los criterios de redacción que debe presentar la asesoría de la Comisión respecto de la unificación los dos conceptos de la remuneración congresal y el segundo respecto del pago del Impuesto a la renta, adicionando que también se viera la reducción del monto remunerativo que perciben los congresistas. Finalmente puso a consideración de la comisión que se traiga un informe sobre la posibilidad de iniciar una de dos cosas o una Acción de Cumplimiento o una Acusación Constitucional por responsabilidad política a quien no ha cumplido con la función de hacer que la Ley sea aplicable.

**EL PRESIDENTE**, propuso aprobar el dictamen, y encomendó a la Secretaría Técnica el estudio de los temas complementarios.

El **Congresista CARLOS FERRERO COSTA**, manifestó su desacuerdo y planteo que la homologación debiera ser a todos los funcionarios públicos y no solo a los funcionarios de elegidos por votación popular.

El **Congresista YONHY LESCANO ANCHIETA**, propuso crear una Resolución Legislativa para resolver el problema de las remuneraciones en el congreso.

**EL PRESIDENTE**, sometió a votación el Dictamen, momento en que el **Congresista CARLOS FERRERO COSTA**, solicitó la verificación del quórum de la sesión. En este acto, por disposición del **PRESIDENTE**, la Secretaría Técnica informó que el quórum de la sesión era de nueve miembros y, al haberse comprobado que sólo se encontraban presentes seis miembros, **EL PRESIDENTE** suspendió la sesión, siendo las 19 horas con 15 minutos.

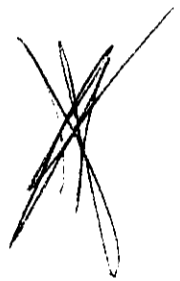
La relación de Proyectos de Ley para el Archivo, que no han sido materia de observación durante la presente semana, se incluyen en la presente Acta conforme al siguiente detalle:

**COMISION DE CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO  
LEGISLATURA 2005-2006**

**PROYECTOS DE LEY PARA EL ARCHIVO  
SESION 08 DE MAYO DE 2006**

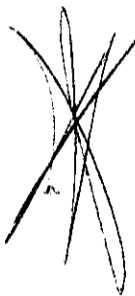
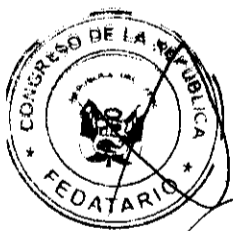
N/O	PROYECTO DE LEY	SUMILLA	FUNDAMENTO
01	11837/2004-CR	Propone incorporar el inciso h) al artículo 4° de la Resolución Legislativa del Congreso de la República núm. 016-2003-CR, "Código de Ética Parlamentaria", referente a los deberes de conducta del Congresista, y establece que no puede presentarse una propuesta legislativa igual o con el mismo espíritu de la norma al de otro Congresista.	La iniciativa legislativa es innecesaria, en razón que el Código de Ética Parlamentaria contiene normas de principios que deben observar los congresistas, y en el artículo 4° se establece sus deberes en forma general, no siendo entonces atendible que se agregue situaciones específicas como la propuesta en comentario, pues de ser así, dicho artículo tendría que especificar las

			diversas situaciones de in conducta que se presenten, lo que es anti - técnico. Por tanto, debe archivar la propuesta.
02	11740/2004-CR	Propone modificar el artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, referente al procedimiento de sanciones por faltas en el Código de Ética Parlamentaria.	La propuesta debe ser archivada por innecesaria, en razón que el inciso d) del Art. 14° del Reglamento señala que la Comisión de Ética recomienda la suspensión son goce de haber de un congresista, lo cual implica la opinión de una sanción, que puede ser apelada ante el Pleno; por tanto, existe la doble instancia.
03	11673/2004-CR	Propone modificar el artículo 90° de la Constitución Política del Perú, referente al sistema bicameral y al número de miembros del Congreso.	La propuesta debe ser archivada, toda vez que el Pleno del Congreso rechazó el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento que propuso la Bicameralidad, en la legislatura 2004-2005.
04	11640/2004-CR	Propone añadir un inciso al artículo 20° del Reglamento del Congreso de la República, referente a que aquellos congresistas que tienen pedidos de levantamiento de inmunidad, los que tengan procesos penales y/o judiciales pendientes, no pueden pertenecer a comisiones de Fiscalización, Constitución y Ética Parlamentaria.	La iniciativa legislativa debe ser archivada, en razón que colisiona con el artículo 2° numeral 24° inciso 2) de la Constitución, pues toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
05	11638/2004-CR	Propone modificar diversos artículos del Reglamento del Congreso de la República: 23°, "Deber de llegar a la hora señalada en la citación por cualquiera de las comisiones especiales" y 36°, "Organización: 15 minutos de tolerancia a los integrantes de las Comisiones Especiales".	La propuesta es innecesaria, en razón que la puntualidad es un deber implícito de los Congresistas. Además, proponer la tolerancia de 15 minutos no es acorde con otras normas, como el Código Procesal Civil, en donde las citaciones son a la hora exacta, habiendo desaparecido los quince minutos de tolerancia.
06	11630/2004-CR	Propone modificar el inciso a) del artículo 22° del Reglamento del Congreso de la República, referente a que los congresistas sujetos a investigación o comprometidos en alguna acusación constitucional no podrán integrar comisiones investigadoras o de acusación, en tanto resuelvan su situación legal.	La iniciativa legislativa debe ser archivada, en razón que colisiona con el artículo 2° numeral 24° inciso 2) de la Constitución, pues toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
07	11621/2004-CR	Propone modificar el artículo 34° de la Constitución Política del Perú: "Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú en actividad tienen derecho a voto.(...)".	La propuesta legislativa debe ser archivada por ser innecesaria, toda vez que mediante Ley N° 28480 publicada el 30 de marzo del 2005 se aprobó el voto de los miembros de la Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
08	11616/2004-CR	Propone modificar los capítulos I, II y III del Título IV de la Constitución Política del Perú, referentes a que el Poder Legislativo se	La propuesta debe ser archivada, toda vez que el Pleno del Congreso rechazó el dictamen de



		componga de dos cámaras: el Senado y la Cámara de Diputados.	la Comisión de Constitución y Reglamento que propuso la Bicameralidad, en la legislatura 2004-2005.
09	11456/2004-CR	Propone derogar los Capítulos I, II y III del Título IV de la Constitución Política del Perú, referente al sistema de bicameralidad.	La propuesta debe ser archivada, toda vez que el Pleno del Congreso rechazó el dictamen de la Comisión de Constitución y Reglamento que propuso la Bicameralidad, en la legislatura 2004-2005.
10	4797/2002-CR	Propone modificar la letra e) del artículo 57° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, referente a la prohibición de los miembros de las mesas de sufragio.	La propuesta es anti-técnica desde que pretende ampliar el universo de personas prohibidas de participar como miembros de mesa de sufragio por razón de parentesco con los candidatos, lo que es imposible de verificar por parte de los propios organismos electorales pues no hay registro de los vínculos de parentesco más allá de los previstos para la filiación y el matrimonio.
11	4795/2002-CR	Propone adicionar un párrafo al artículo 346° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, prohibiendo a toda autoridad política o pública disponer directa o indirectamente material logístico o recursos a favor de cierto candidato o movimiento político.	La propuesta es ociosa y anti-técnica desde que el inciso b) del referido artículo 346 ya sanciona el caso de "Practicar actos de cualquier naturaleza que favorezcan o perjudiquen a determinado partido o candidato."
12	4794/2002-CR	Propone agregar un párrafo al artículo 79° del Reglamento del Congreso, referente a la prioridad en el debate que tendrán las observaciones del Ejecutivo, que se encuentran en el estado de Orden del Día.	La propuesta es anti-técnica pues la priorización de los proyectos corresponde al Consejo Directivo del Congreso y no corresponde regularse en el artículo sobre envío de autógrafa al Presidente de la República.
13	4793/2002-CR	Propone modificar el segundo párrafo del artículo 84° del Reglamento del Congreso, referido a la invitación a Ministros de Estado para informar en el seno de las comisiones.	La propuesta es inconstitucional pues excede el marco previsto para la invitación de ministros al Congreso previsto en el artículo 129 de la Constitución.
14	4792/2002-CR	Propone modificar el artículo 26° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Municipalidades, referente a la vacancia al cargo de Alcalde o Regidor.	La propuesta es inconstitucional y anti-técnica pues enerva la autonomía municipal y omite enmienda al artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades.
15	00248/2001-CR	Propone incorporar las siguientes atribuciones a la Comisión de la Verdad: Plazo para contestar el requerimiento de información y Realizar visitas	La iniciativa legislativa debe ser archivada por innecesaria, en razón que las funciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, como las de los Comisionados y de la Secretaría Ejecutiva, concluyeron el 31 de agosto de 2003, según lo establecido por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 063-2003-PCM.

16	00310/2001-CR	Propone derogar el Decreto de Urgencia N° 052 - 2001, mediante el cual se constituyó la Autoridad Autónoma de la Cuenca del Río Rímac, por considerar que viola preceptos constitucionales y afecta los derechos preferentes de los agricultores establecidos en la Ley General de Aguas.	La iniciativa legislativa debe ser enviada al archivo, en razón que mediante Ley No. 27522, publicada el 30 de setiembre de 2001, se derogó expresamente el Decreto de Urgencia No. 052-2001, por lo que deviene en innecesario volver a legislar sobre el mismo tema.
17	00869/2001-CR	Propone restituir las facultades de la Comisión de Acceso al Mercado, del Instituto Nacional de Defensa del Consumidor y Propiedad Intelectual - INDECOPI-, sobre disposiciones municipales que afectan a agentes económicos.	Al respecto, debe indicarse que el 19 de julio de 2003, esto es posterior a la presentación de dichos proyectos, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 28032, Ley de Eliminación de Barreras Burocráticas en favor de la competitividad de los Agentes Económicos, en la cual se recoge las propuestas presentadas, por lo que deviene en innecesario la aprobación de dichas iniciativas legislativas.
18	1515/2001-CR	Propone otorgar rango de Ley al Decreto Supremo N° 027-2001-PCM, Texto Único Actualizado de las normas que rigen la obligación de determinadas entidades del Sector Público de proporcionar información sobre sus adquisiciones.	La propuesta es innecesaria, en razón que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806 ya prevé la materia referida, pues su objetivo es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho al acceso a la información; y afirma que las actividades de las entidades del Estado se encuentran sometidas a al Principio de Publicidad.
19	02895/2001-CR	Propone otorgar amnistía a los militares que participaron en la operación de rescate "Chavín de Huántar", en la embajada de Japón.	El Congreso de la República de otorgar la amnistía planteada, estaría transgrediendo el principio de inocencia previsto en el inciso e) del Artículo 2 de la Constitución, el cual a la letra señala "que toda persona es considerada inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad", por cuanto la amnistía, que es atribución del Congreso de la República, puede ser concedidos a una o varias personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos dolosos, situación que no se ha producido en el proceso judicial que se le sigue en el Fuero Militar a los miembros de la Fuerza Armada que participaron en la "Operación Chavín de Huántar", quienes, de acuerdo a lo

			señalado en la acotada norma constitucional, son considerados inocentes mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.
20	2930/2001-CR	Propuesta de Ley que autoriza consulta popular a los pueblos de los distritos de Huac-Huas, Llauta, Laramate, Ocaña, San Pedro de Palco y Otopa, del ámbito territorial de la provincia de Lucanas departamento de Ayacucho.	La propuesta debe ser archivada en razón que la Constitución Política del Perú en el numeral 7) del artículo 102º, establece que son atribuciones del Congreso, entre otras, aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo; es decir, los proyectos de ley que propongan normas como las comentadas deben partir de una iniciativa legislativa generada por el Poder Ejecutivo.
21	3192/2001-CR	Propuesta de Ley de Responsabilidad Administrativa de Funcionarios y Servidores Públicos.	La iniciativa legislativa es innecesaria, en razón que la materia se encuentra regulada por la Ley No. 28175, Ley Marco del Empleo Público de fecha 19.02.2004.
22	03261/2001-CR	Propone modificar el artículo 2º del Decreto Legislativo N° 560, Ley de Poder Ejecutivo, referido a las atribuciones del Presidente de la República.	La propuesta es innecesaria, en razón que la Ley N° 27594 del 14.12.2001- Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, recoge la inquietud contenida en el proyecto de ley.
23	4282/2002-CR	Propuesta de Ley que deroga la Ley N° 26519, Ley que establece pensión para ex presidentes de la República.	La propuesta es innecesaria, en razón que la pensión de los ex presidentes ha sido regulada en el artículo 4º inciso a) de la Ley 28212 del 27.04.2004; que establece que al concluir su mandato recibe, en forma vitalicia, una pensión igual a la remuneración de un Congresista de la República en ejercicio.
24	09969/2003-CR	Propone declarar que la soberanía marítima y la jurisdicción nacionales se extienden a la plataforma submarina o zócalo continental o insular adyacentes a las costas continentales e insulares del territorio nacional, cualesquiera que sean la profundidad y la extensión que abarque dicho zócalo.	La propuesta debe ser archivada, en razón que el Artículo 54º de la Constitución Política del Perú, declara la soberanía y jurisdicción que el Estado peruano ejerce sobre su dominio marítimo, hasta la distancia de doscientas millas. Razón por la cual, resulta innecesario conferir rango de ley, a una norma cuyo contenido ya se encuentra previsto dentro del ordenamiento constitucional.
25	11382/2004-CR	Propone modificar los artículos 37º y 48º de la Ley núm. 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y los artículos 21º y 392º del Código	La propuesta debe ser archivada en razón que los hechos materia fondo del proyecto, ya fueron atendidos por la Ley N° 28457,

		Civil, referentes a la validez del Documento Nacional de Identidad, inscripciones de nacimiento ordinarias, nombre el hijo extramatrimonial y reconocimiento por uno de los progenitores, respectivamente.	que regula el proceso de filiación judicial de paternidad extramatrimonial. Por otro lado, hay que tener en cuenta que la filiación corresponde ser dilucidada en un proceso en sede judicial y no administrativa como se pretende, lo cual significaría quebrar los principios de veracidad del contenido de los actos registrales, ya que sólo deben ser registrados hechos ciertos y veraces y se abriría las puertas para la alteración de la filiación.
26	11453/2004-CR	Propone modificar el artículo 2° inciso c) de la Ley núm. 27482, Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.	El proyecto debe ser enviada al archivo, en razón que lo señalado en el numeral h) del Artículo 2° de la Ley No. 27482, es norma suficiente para que los funcionarios que propone la iniciativa legislativa, presenten y hagan declaración jurada de rentas y bienes; toda vez que se establece que dicha obligación se extiende a todos los que administren o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por éste. Razón por la cual lo propuesto deviene en sobre legislación.
27	11572/2004-CR	Propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional, en lo que respecta a la intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales	La propuesta debe ser archivada, en razón que no existe disposición constitucional que exprese la intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales o acciones de garantía. Además, por razones de celeridad procesal dichas acciones son sumarísimas porque protegen derechos fundamentales y la intervención Fiscal que se propone, lo único que generaría es un retardo en el trámite de los expedientes.
28	12221/2004-CR	Propone establecer las sanciones para los funcionarios y servidores públicos del Estado que no presenten su declaración jurada de ingresos y bienes y rentas conforme a la Ley núm. 27482.	La propuesta ya se encuentra regulada en nuestra legislación, tanto en el artículo 9° el Reglamento de la Ley N° 27482 aprobado por D.S. 080-2001-PCM y, además, los artículos 19°, 20° y 21° de la Ley Marco del Empleo Público estipulan la responsabilidad civil, penal o administrativa del empleado público por el incumplimiento de las normas legales y

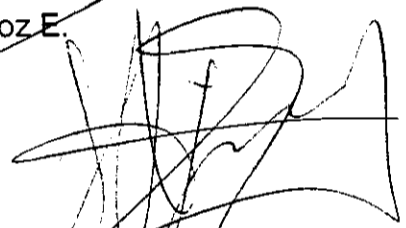


			administrativas en el ejercicio público, y el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 276 estipula sanciones desde la amonestación hasta la Destitución; por tanto, la propuesta, en ese sentido, deviene en una sobrelegislación.
29	12603/2004-CR	Propone modificar el artículo 15° de la Ley núm. 28274, Ley de Incentivos para la Integración y Conformación de Regiones, referente a las etapas de la conformación de regiones.	La propuesta debe ser archivada por carecer de objeto, en razón que al haberse cumplido el referéndum para conformación de regiones el 30.10.2005, que las proposiciones de ley pretendían modificar, no existe razón para emitir opinión o dictaminar el tema.



Antero Flores Aráoz E.  
Presidente

Eduardo Salhuana Cavides  
Vicepresidente



Yonhy Lescano Ancieta  
Secretario



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEPARTAMENTO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO PARLAMENTARIO	
17 MAR 2005	
Firma: <i>[Signature]</i>	Hora: 12:14m
RECIBIDO	

Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos recaído en el Proyecto de Ley No. 11572/2004-CR que propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional.

**Señor Presidente:**

Ha venido para Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el Proyecto de Ley N° 11572/2004-CR presentado por el Congresista Fausto Alvarado; a través del cual se propone modificar el artículo 57° de Código Procesal Constitucional.

**I. CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE LEY.-**

El Proyecto de Ley No. 11572/2003-CR presentado por el Congresista Fausto Alvarado, como resultado del trabajo elaborado por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS (Proyecto 14) propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional sobre la apelación en las acciones de amparo, con la finalidad de agregar un párrafo que establezca la necesidad de la Sala de requerir dictamen al Fiscal Superior antes de resolver.

**II. ANÁLISIS DE LOS PROYECTOS DE LEY.-**

Debemos empezar señalando que el Proyecto de Ley de Código Procesal Constitucional que dio origen a la Ley No. 28237 del 31 de mayo de 2004 fue producto de un gran trabajo elaborado por una Comisión integrada por los Doctores Samuel B. Abad Yupanqui, Jorge Danos Ordóñez, Francisco J. Eguiguren Praeli, Domingo García Belaúnde, Juan Monroy Gálvez, Arsenio Oré Guardia, especialistas en la materia, el mismo que representa el debate fruto de años de discusión interna desde 1995 hasta el año 2002. Desde un primer momento se tuvo claras las siguientes ideas matrices:

- Elaborar un texto único —un Código—, que recoja todas las llamadas “acciones de garantía” previstas por la Constitución vigente y que se encontraban dispersas en diferentes leyes.
- Establecer los principios generales y los principios procesales que inspiran a todas las denominadas “acciones de garantía”.
- Precisar, especificar y desarrollar la peculiaridad constitucional de estas “acciones de garantía”.



- Modernizar la nomenclatura clásica, adoptando la denominación de "procesos constitucionales" y dejando de lado el de "acciones" o "procesos de garantía.

Ahora bien, uno de los principios procesales rectores de los procesos constitucionales es el de inmediatez, por el cual se requiere la necesidad de resolver lo más pronto posible cualquier vulneración a los derechos fundamentales, frente a ello cuanto más expeditivo el proceso, pues mejor para el accionante.

El presente Proyecto de Ley propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional referido al recurso de apelación en los procesos de amparo con la finalidad con la finalidad de establecer que la Sala requerirá que se emita dictamen fiscal superior ante de pronunciarse.

Tal y como se ha señalado anteriormente, de acuerdo con el artículo III del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional, uno de los principios rectores del proceso constitucional es el de la inmediatez. Asimismo, de la legislación comparada tales como la Ley de Amparo Reglamentaria de los artículos 103° y 107° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Amparo Argentina No. 16986 y la Ley de Amparo Nicaragüense No. 49 del 16 de noviembre de 1988 se desprende, tal como ha sido acogida por la legislación nacional en el nuevo Código Procesal Constitucional, que no se requiere de intervención fiscal para poder resolver los procesos constitucionales, pues ello dilata los procesos, presentándose demora en la expedición de sentencias. Finalmente, habría que preguntarse por que establecer la necesidad de dictamen fiscal en los procesos de amparo y no en los demás.

Tal y como señala el Doctor **Domingo García Belaúnde** los motivos de la exclusión del Ministerio Público del nuevo Código Procesal Constitucional son los siguientes:

- 1.- No existe norma constitucional alguna que así lo exprese.
- 2.- La doctrina no es favorable a esta intervención, en especial, la peruana.



3.- Doctrinariamente la posición del Ministerio Público está básicamente en otro lado: la acción penal, que cumple con empeño aún cuando no en forma suficiente. En materia civil, en donde las partes tienen sus propios abogados, el dictamen fiscal no ayuda en nada y más bien puede ser contraproducente.

4.- Porque la experiencia de estos últimos veintidós años, desde 1982 en que se dictó la Ley No. 23506, primera de la materia, nos demuestra que el pase previo por la fiscalía no ha aportado luces al proceso con notables y contadísimas excepciones y adicionalmente, alargan y retrasan procesos que de por sí deben ser rápidos.

5.- Su presencia no coadyuva en estas materias. Creemos que el Ministerio Público tiene un rol muy importante, pero aquí no ayuda en mucho, más aun cuando en el caso del amparo, sobre el cual inciden de manera especial se ha reformulado y ahora es una figura procesal residual.

Al respecto, el Doctor **Enrique Bernales Ballesteros** señala que la escasa capacidad del sistema judicial peruano y del Ministerio Público en particular, para satisfacer la demanda ciudadana por un servicio eficaz de justicia y la necesidad de una protección urgente y real de los derechos fundamentales, favorecen la opción del diseño de procesos constitucionales sumarios que cuenten con las garantías jurisdiccionales suficientes para los ciudadanos.

Asimismo señala que la realidad del sistema judicial peruano impide que sea recomendable optar por mantener una estructura procesal compleja que pudiera favorecer la dilación de procesos en los que por su naturaleza el Estado está obligado a garantizar una celeridad real, la cual en términos constitucionales puede identificarse con la obligación de garantizar el derecho a la protección judicial efectiva.

Los Doctores **Jorge Danos Ordóñez** y **Juan Carlos Morón Urbina** señalan que los procedimientos de garantías constitucionales deben caracterizarse por ser reflejo de una verdadera tutela de urgencia y la participación del Ministerio Público solía constituir una traba para la celeridad en dichos procesos.



Asimismo señalan que no tiene sentido la participación del Ministerio Público, toda vez que el ente encargado de resolver en dichos procesos es el órgano jurisdiccional.

Finalmente, el constitucionalista **Samuel B. Abad Yupanqui** señala que el diseño adoptado por el Código Procesal Constitucional apuesta porque los procesos constitucionales sean manifestación de una verdadera tutela de urgencia. Asimismo, señala que el rol preponderante en los procesos constitucionales está a cargo de los jueces y del Tribunal Constitucional; y que luego de evaluar la realidad procesal, así como la experiencia acumulada en la materia y poniendo en la balanza la necesidad de agilizar la justicia constitucional con la posible participación del Ministerio Público, el Código optó por excluir su intervención. La exclusión del Ministerio Público, no restringe las funciones de dicho órgano constitucional, sino tan sólo privilegia la necesidad de contar con una tutela urgente de los derechos fundamentales y una salvaguarda inmediata del principio de supremacía constitucional.

### **III.- OPINIONES.-**

Mediante Carta del 09 de noviembre de 2004 el Doctor Samuel Abad Yupanqui ha emitido opinión en contra respecto a la participación del Ministerio Público en los procesos constitucionales en los términos antes mencionados.

Mediante Carta del 11 de noviembre de 2004 el Doctor Domingo García Belaúnde ha emitido su opinión en contra respecto a la participación del Ministerio Público en los procesos constitucionales en los términos antes mencionados.

Mediante Carta del 18 de noviembre de 2004 los Doctores Jorge Danos y Juan Carlos Morón han emitido su opinión en contra respecto a la participación del Ministerio Público en los procesos constitucionales en los términos antes mencionados.

Mediante Carta del 30 de noviembre de 2004 el Doctor Enrique Bernalles Ballesteros ha emitido opinión en contra respecto a la participación del Ministerio Público en el Código Procesal Constitucional en los términos antes mencionados.



**IV.- CONCLUSIONES.-**

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70° inciso c) del Reglamento del Congreso, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos acuerda archivar por mayoría el presente Proyecto de Ley.

En Sala de Comisión de Justicia y Derechos Humanos a los 09 días del mes marzo de 2005.

Alcides Chamorro Balvín

**Presidente**

Luis Santa María Calderón

**Vice-Presidente**

Yonhy Lescano Ancieta

**Secretario**

Judith de la Mata Fernández

Gloria Helfer Palacios



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Dictamen de la Comisión de Justicia y  
Derechos Humanos recaído en el Proyecto de  
Ley No. 11572/2004-CR que propone modificar  
el artículo 57° del Código Procesal  
Constitucional.

*Ana Elena Townsend*

Ana Elena Townsend Diez Canseco

*Carlos Almeri Veramendi*

Carlos Almeri Veramendi

\_\_\_\_\_  
Eduardo Salhuana Cavides (L)

*Julia Valenzuela Cuellar*

Julia Valenzuela Cuellar

\_\_\_\_\_  
José Luis Delgado Nuñez del Arco

*Javier Velásquez Quesquén*

Javier Velásquez Quesquén

\_\_\_\_\_  
Rosa Florián Cedrón

*Natale Amprimo Plá*

Natale Amprimo Plá

*Jorge Chávez Sibina*

Jorge Chávez Sibina

\_\_\_\_\_  
Michael Martínez Gonzáles

Michael Martínez Gonzáles



*Congreso de la República*  
*Comisión de Justicia y Derechos Humanos*

**Dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos** recaído en el Proyecto de Ley No. 11572/2004-CR que propone modificar el artículo 57° del Código Procesal Constitucional.

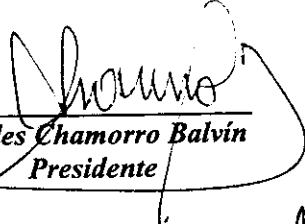
---

*Fausto Alvarado Dodero*



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**ASISTENCIA**  
**- SEGUNDA SESION ORDINARIA-**  
**(SEGUNDO PERIODO ORDINARIO 2004-2005)**  
**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**MIERCOLES, 09 DE MARZO DE 2005**

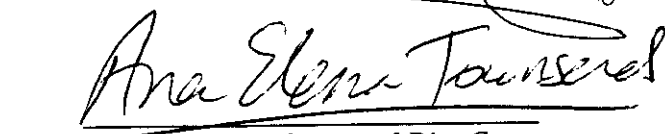
  
Alcides Chamorro Balvín  
Presidente

  
Cong. Luis Santa María Calderón  
Vice-Presidente

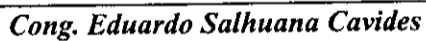
  
Cong. Yonky Lescano Ancieta  
Secretario

  
Cong. Judith de la Mata Fernández

  
Cong. Gloria Halfer Palacios

  
Cong. Ana Elena Townsend Diez Canseco

  
Cong. Carlos Almeri Veramendi

  
Cong. Eduardo Salhuana Cavides

  
Cong. Julia Valenzuela Cuellar

**DISPENSA**  
Cong. José Luis Delgado Nuñez del Arco

  
Cong. Javier Velásquez Quesquén



Congreso de la República  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**ASISTENCIA**  
**- SEGUNDA SESION ORDINARIA-**  
**(SEGUNDO PERIODO ORDINARIO 2004-2005)**  
**COMISION DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**MIERCOLES, 09 DE MARZO DE 2005**

---

*Cong. Rosa Florián Cedrón*



---

*Cong. Natale Amprimo Plá*



---

*Cong. Fausto Alvarado Dodero*

**DISPENSA**  
*Cong. Michael Martínez Gonzales*



---

*Cong. Jorge Chávez Sibina*

---

*Cong. Mercedes Cabanillas Bustamante*  
(Accesitario)

---

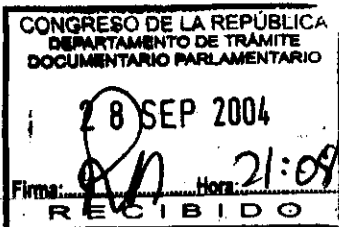
*Cong. Gustavo Pacheco Villar*  
(Accesitario)

---

*Cong. Walter Alejos Calderón*  
(Accesitario)

---

*Cong. José Luis Risco Montalván*  
(Accesitario)



Proyecto de Ley N°

11572/2004-02.  
LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL -LEY N° 28237- EN LO QUE  
RESPECTA A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

El Congresista de la República que suscribe, **FAUSTO ALVARADO DODERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Frente Independiente Moralizador, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, propone el siguiente Proyecto de Ley:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL -LEY N° 28237- EN LO QUE RESPECTA A LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES**

**I. UNA BREVE EXPLICACION DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa legislativa que impulsamos tiene como fuente una de las propuestas elaboradas por la comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia -CERIAJUS- creada por Ley N° 28083, y que el Congresista que suscribe la hace suya en atención a su importancia y prioridad; además, por haber participado no solamente como impulsor desde el Poder Ejecutivo como Ministro de Justicia para la creación de la CERIAJUS, sino además por haber sido parte de éste organismo tanto como Ministro de Justicia así como en representación de la Comisión de Justicia del Congreso de la República en calidad de parlamentario.



**II. EXPOSICION DE MOTIVOS**

De acuerdo a lo expuesto en el Proyecto N° 14 de los documentos aprobados por la CERIAJUS y consignados en los Anexos del Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia, se propone agregar al Código Procesal Constitucional una norma que prevenga la posibilidad de intervención del Ministerio Público en los procesos constitucionales en segunda instancia en materia de amparo, en tanto en cuanto ello permitirá consolidar la defensa de la supremacía constitucional y legal en los procesos judiciales.

Debe tomarse en cuenta al respecto que el Art. 159 inc. 2 de la Constitución establece que: "Corresponde al Ministerio Público: (...) 2. Velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por una recta administración de justicia. (...)"

**III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente propuesta legislativa modifica el Artículo 57° del Código Procesal Constitucional.

Asimismo, sintoniza con la Constitución de 1993 que establece el Art. 159 de la Constitución las atribuciones del Ministerio Público.

15

#### IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no implica gasto alguno al erario nacional. Su aplicación permitirá darle mayor contenido a los procesos constitucionales con la intervención del Ministerio Público.

#### V. VINCULACION DEL PROYECTO CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legal tiene vinculación con la agenda legislativa aprobada por el Pleno del congreso de la República, toda vez que se trata de un proyecto de ley en materia de administración de justicia que se incardina dentro del punto 6 (Leyes de Reforma y fortalecimiento de la administración de justicia) de la Agenda Legislativa 2004-2005.

#### FORMULA LEGAL




### LEY QUE MODIFICA EL CODIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL - LEY Nº 28237- EN LO QUE RESPECTA A LA INTERVENCION DEL MINISTERIO PUBLICO EN LOS PROCESOS CONSTITUCIONALES

**Artículo Unico.-** Agréguese al Arts. 57º del Código Procesal Constitucional el párrafo siguiente:

**"Recibido el expediente, la Sala requerirá que se emita dictamen por el Fiscal Superior".**

Lima, 27 de Setiembre de 2004

  
FAUSTO ALVARADO DODERO  
Congresista de la República



**CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Lima, 04 de Setiembre del 2004

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 11572 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Justicia y Derechos Humanos y Defensa.

.....  
JOSÉ ELICÉ NAVARRO  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**CONGRESO DE LA REPUBLICA**  
Lima 13 de 08 del 2006  
De conformidad con el inciso c) del Artículo 79 del Reglamento del Congreso de la República, y según lo acordado por la Comisión Dictaminadora - ARCHIVARSE.

.....  
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA